



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Miércoles 04 de Marzo de 2026 - Número 3

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

COMISIÓN DE VALORACIÓN

3. Valoración provisional de méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo de Arquitectos/as Interinos/as, para la actualización de méritos y la incorporación de nuevos aspirantes, destinada a contrataciones temporales y nombramientos de Personal Funcionario Interino.

22

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE VALORACIÓN

3. VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS/AS INTERINOS/AS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS Y LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES, DESTINADA A CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS/AS INTERINOS/AS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS Y LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES, DESTINADA A CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (BOME número 6326, de 11 de noviembre de 2025. Bases de la convocatoria: Orden Nº 1599, de fecha 7 de noviembre de 2023, publicada en el BOME Ext. Nº 81, de 8 de noviembre de 2023, modificada por la Orden Nº 19, de 19 de enero de 2024, publicada en el BOME Ext. Nº 6, de 23 de enero de 2024).

Una vez baremados los expedientes de los 15 aspirantes admitidos que figuran en el listado definitivo (BOME nº 6349, de 30 de enero de 2026), así como el aspirante incluido posteriormente (rectificación publicada en BOME Nº 6356, de 24 de febrero de 2026), se publica, para general conocimiento, el listado con la **valoración provisional** realizada por esta Comisión, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas en cada uno de los apartados del baremo de méritos (procesos selectivos superados, experiencia profesional, formación y titulación académica), así como las posibles subsanaciones y sus causas.

Atendiendo a lo establecido en las Bases de aplicación a la presente convocatoria, (Art. 9, de la Orden Nº 1599, de fecha 7 de noviembre de 2023, publicada en el BOME Ext. Nº 81, de 8 de noviembre de 2023, modificada por la Orden Nº 19, de 19 de enero de 2024, publicada en el BOME Ext. Nº 6, de 23 de enero de 2024), y en cumplimiento de la Disposición Adicional primera del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado algún ejercicio realizado por esta Administración para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la Categoría a la que se concursa, **tendrán posición preferente en la bolsa**, ordenados, a su vez, en función de la valoración obtenida en los méritos enumerados en el anexo II de las bases en el listado provisional.

Conviene recordar que, a tenor de lo establecido en las Bases, para formar parte de esta Bolsa de Trabajo, será imprescindible obtener **un mínimo de 5 puntos** en la valoración de méritos.

Tras la última **modificación** operada en las Bases (BOME ext. n.º 6, de 23 de enero de 2024), concretamente en el apartado b) del Anexo II, la experiencia como arquitecto, ya sea por **cuenta ajena** o por **cuenta propia**, se ha valorado con **0,25 puntos** por cada mes completo trabajado, con **un máximo de 25 puntos** en el apartado b) de experiencia profesional en su conjunto.

Solo han sido VALORADOS los méritos aportados y acreditados por los nuevos aspirantes, así como los méritos nuevos presentados por quienes ya forman parte de la bolsa referidos, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (10 de diciembre de 2025). De conformidad con el apartado quinto de la presente convocatoria (BOME 6326, de 11 de noviembre de 2025) **una vez que la valoración provisional se eleve a definitiva, se procederá a la reordenación resultante de la bolsa de trabajo conforme a la puntuación obtenida**

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se procede a aprobar la siguiente lista de **VALORACIÓN PROVISIONAL, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones**, por estar sometido el procedimiento a la tramitación de urgencia, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME, como así establece el art. 9 de las Bases:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Procesos Selectivos Aprobados	Experiencia Profesional	Formación	Titulación Académica	TOTAL	Subsanaciones por falta de documentación acreditativa
1	BAENA GARCÍA, MANUEL	0	4	3,75	0	7,750	
2	EL HAMMOUTI AARAB, YOUSSEF		5,5	25	0	30,500	
3	EL UARDANI MOHAMMED, KARIM (*)	0	0	5,025	0	5,025	(1)
4	GUTIÉRREZ MARTÍN, ALFONSO	0	0	12,825	0	12,825	
5	JIMÉNEZ GARRIDO, SUSANA	5	0	3,05	0	8,050	
6	MAÑÉ LÓPEZ, ALEJANDRO	0	0	0	0	0,000	

7	AGUILAR REBOLA, JAVIER (*)	0	0	3,5	0	3,500	(1)
8	BARKAN BEN AZZOUZ, MOHAMED	0	0	3,25	0	3,250	
9	BARKAN BEN AZOUZI, NABIL (*)	0	0	3,625	0	3,625	(1) (2)
10	CAMPOY PEÑA, JUAN MANUEL (*)	0	0	0	0	0,000	(3)
11	ESTRADA VIDAL, INDIRA (*)	0	5	0	0	5,000	(4)
12	MARINA RODRÍGUEZ, SANTIAGO	0	3	7	0	10,000	
13	MONTERO RODRÍGUEZ, M ^a DE LOS ÁNGELES	0	11	3,875	0	14,875	
14	PÉREZ ESTEBAN, CRISTINA	0	6,5	0	0	6,500	
15	PÉREZ ESTÉBAN, MARÍA	0	25	1	0	26,000	
16	PERPÉN RICO, JUAN MANUEL	0	0	0	0	0,000	

(*) SUBSANACIONES POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

(1) Aportar acreditación del número de créditos del Máster Universitario.

(2) Aportar justificante acreditativo válido de la posesión del Título de Máster Universitario (pago de tasas o título oficial).

(3) Aportar acreditación del período trabajado en la Categoría profesional de Arquitecto (contrato de trabajo).

(4) Aportar la acreditación del epígrafe en el que está dado de alta como autónomo.

Por los motivos expuestos, los méritos no han sido valorados a los aspirantes en los apartados correspondientes. De no proceder a la subsanación en el **plazo de 3 días hábiles**, por estar sometido el procedimiento a la tramitación de urgencia, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME, se mantendrá la puntuación obtenida.

Melilla, a 4 de marzo de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Francisca Torres Belmonte